



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS INÉDITAS, CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

28.03.2012 - 1492

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando N° 05/S-923, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 29 de febrero de 2012, que acompaña: copia de acta de la Sesión Ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 3, ambos certificados por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en que solicita elaboración de bases de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y su resolución aprobatoria; y correo electrónico de la Secretaría ya mencionada, de fecha 29 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que se declare fundadamente vacante alguno de ellos..

Que, la Ley N° 19.227 y el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N°137, de 2011, del Ministerio de Educación, disponen que se convocará anualmente al o los Concursos de Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, agregando que la presentación y selección de las obras literarias se hará de acuerdo a la modalidad que se determine por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Inéditas, consistente en continuar con el diseño 2011, con las modificaciones ahí indicadas, constando dicha propuesta en el Anexo N° 3 del acta referida, el cual forma parte integrante de la misma, acordando mantener el monto de este premio en la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Que, habiéndose elaborado por el Servicio Público las bases del mencionado concurso, considerando el diseño aprobado es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica, de este Servicio Público, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Inéditas, Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS CATEGORÍA OBRAS INÉDITAS CONVOCATORIA 2012

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Categorías, géneros y extensión de las obras
- 1.3 Concursantes
- 1.4 Premios
- 1.5 Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.6 Devolución de antecedentes
- 1.7 Aceptación de bases

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1 Plazo de entrega de las Postulaciones
- 2.2 Lugar de recepción de las Postulaciones
- 2.3 Antecedentes obligatorios y Formalidades de Presentación

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Selección de las Obras Ganadoras
- 3.3 Incompatibilidades e Inhabilidades aplicables a los miembros de los Jurados
- 3.4. Publicidad de los Proyectos

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° letra b) de la Ley N° 19.227 y en su Reglamento, y con el objeto de incentivar la creación literaria nacional, difundir las obras de nuestros(as) autores(as) literarios(as) y seleccionar las mejores obras literarias de autores(as) nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela y ensayo, convocan a concurso público para otorgar el **Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores(as) Nacionales 2012**, en la categoría Obras Inéditas presentadas por sus propios(as) autores(as). El presente concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/.

1.2. GÉNEROS, EXTENSIÓN Y RESTRICCIÓN DE LAS OBRAS POSTULADAS

Los(as) participantes podrán presentar trabajos en los siguientes **géneros literarios**:



- **Cuento:** mínimo 80 páginas y máximo 150 páginas.
- **Poesía:** mínimo 300 versos (líneas).
- **Novela:** mínimo 80 páginas.
- **Ensayo:** mínimo 80 páginas

Las obras deberán presentarse con un máximo de 30 líneas por página.

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

1.3 CONCURSANTES

Podrán postular autores de obras que sean personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena. También podrán postular autores de obras que sean personas naturales extranjeras, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

La circunstancia que un(a) postulante no cumpla con estos requisitos será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría" o la "Secretaría del Consejo", una vez resuelto el concurso por el Jurado y abierto los respectivos sobres donde consta las identidades de los ganadores.

1.4 PREMIOS

El premio consistirá en una suma de dinero única de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos) que se entregará al autor(a) o autores(as) de la obra literaria ganadora en cada uno de los géneros señalados en esta convocatoria. Además, se entregará un diploma que certificará la obtención del galardón. Los premios señalados, se entregarán al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que las obras tengan más de un(a) autor(a). Asimismo, en caso que se trate de obras ilustradas, los premios serán entregados a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre las obras.

En caso que la obra premiada se publique como libro dentro del año siguiente a la fecha de la resolución que fija a los(as) ganadores(as) del presente concurso, el Consejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.227, adquirirá hasta 300 (trescientos) ejemplares de su primera edición. Para ello, deberán presentarse oportunamente los antecedentes de la edición y deberá estar expresamente mencionada en dicha publicación la circunstancia de haber sido premiado en este concurso, incorporando el logo del Gobierno de Chile que indique el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Se deja constancia que esta adquisición no se llevará a efecto en caso que la obra haya sido seleccionada o adquirida en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos.

1.5 RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS(AS) CONCURSANTES Y A LOS AUTORES DE LAS OBRAS

No podrán participar en este concurso los(as) funcionarios(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría, una vez abiertos por el CNCA los sobres donde consta la individualización de los ganadores.

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría del Fondo destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

1.7 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2012, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases.



CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El plazo de entrega de las postulaciones en la presente Convocatoria 2012 comienza el **02 de abril de 2012** y vence el **04 de mayo de 2012** a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada 11, piso 11, comuna y ciudad de Santiago.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS Y FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los antecedentes obligatorios y formalidades exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación.

- a) Las obras deberán presentarse firmadas con seudónimo. En caso que el autor sea conocido por su seudónimo, la obra debe ser firmada con otro seudónimo
- b) 2 ejemplares en disco compacto de la obra postulada en formato pdf. Tanto en el disco compacto como en el archivo pdf deberá indicarse claramente el género al que postula, el título de la obra y su seudónimo.
- c) Un sobre aparte que contenga la individualización del postulante. Se sugiere que en dicho sobre se incluya lo siguiente: documento que indique el género al que se postula, título de la obra, seudónimo; nombre del autor(a), edad, fotocopia de cédula de identidad vigente, domicilio, teléfono, correo electrónico y reseña bio-bibliográfica. Este sobre será abierto por el CNCA una vez resuelto el concurso por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- d) Se deberá acreditar la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual, en sobre aparte, cerrado, que venga debidamente caratulado con el objeto de identificar que se trata de la inscripción de derechos de autor. Este sobre se abrirá una vez resuelto el concurso junto con el sobre señalado en la letra c) de este párrafo.
- e) Ficha de postulación: Cada postulante deberá imprimir y llenar una ficha de postulación, la cual estará publicada conjuntamente con las presentes bases en la página web del CNCA. Dicha ficha deberá presentarse junto con la documentación antes descrita en el respectivo lugar de recepción o, si la postulación es enviada por correo, incluirse en el sobre correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría del Consejo revisará la admisibilidad de éstas, debiendo constatar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases, respecto de la categoría y género al cual se postula.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en el párrafo 2.1.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el párrafo 2.3 de estas Bases de Concurso. Respecto del sobre que contiene la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual, se revisará como admisibilidad que la postulación contenga dicho sobre con la identificación correspondiente, sin que éste sea abierto.

Una vez comprobado lo anterior, el Subdirector Nacional, en conformidad a la resolución 106 de 2010 del CNCA, emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría. Los resultados del examen de admisibilidad deberán ser notificados a todos aquellos postulantes cuyas postulaciones fueron calificadas como inadmisibles, mediante la entrega personal del certificado ya señalado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría del Consejo.

3.2 SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta Convocatoria, cada uno de los cuales estará integrado por cinco (5) personas, lo que será llevado a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo del CNCA.

Una vez aceptada la designación por cada uno(a) de sus integrantes, cada Jurado será constituido por la Secretaría del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirá las veces que estime



pertinente a objeto de evaluar la obra ganadora en cada uno de los géneros contemplados en el presente concurso.

Los acuerdos de cada Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido.

El acta que contenga el acuerdo final del Jurado incluirá el fundamento de la decisión adoptada, la individualización de cada uno de los trabajos seleccionados y el género en el que participa y, por último, el seudónimo de su autor(a).

La nómina de los(as) integrantes del Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/

Cada Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

La decisión del Jurado, en mérito de la facultad establecida en el artículo 4° de la Ley N° 19.227, deberá ser aprobada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) autores(as) de las obras ganadoras de este Premio en todas sus géneros deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases, en relación a las restricciones e inhabilidades que les son aplicables de acuerdo al párrafo 1.5 de las mismas, y a los requisitos para ser concursantes de acuerdo al párrafo 1.3 de estas bases. Para comprobar dicha circunstancia, una vez abiertos por el CNCA los sobres donde consta la individualización de las personas ganadoras de los premios, la Secretaría deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, respecto de cada ganador. En caso de existir algún incumplimiento, se procederá con la lista de espera señalada a continuación.

Lista de espera:

Se deberá determinar, por cada género un segundo ganador alternativo que quedará en lista de espera para el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad o incumplimiento de requisitos afecte al autor(a) de la obra ganadora de este Premio, en conformidad con lo establecido en los párrafos 1.3, 1.5, 3.2 y 3.3. de estas Bases de concurso.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

3.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS

Los Jurados respecto al Concurso en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el especialista deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Jurados:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

3.4 PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de evaluación– a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.



ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/133

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA